



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE SOLEDAD ATLÁNTICO

Señor Juez, doy cuenta a usted que, dentro de la presente tutela, informándole que no se observa notificación de la accionada, siendo del caso conferir trámite correspondiente. Sírvasse Proveer.

Srio.

Pedro Pastor Consuegra Ortega

Soledad, seis (06) de septiembre de dos mil veintidós (2.022)

Clase de Proceso: ACCIÓN DE TUTELA 1º INSTANCIA
Radicación: 08758-3112-001-2022-00415-00
Accionante: JORGE MIGUEL RACEDO ROJANO
Accionado: COLPENSIONES.

I. OBJETO DE DECISION

Revisada la acción de tutela, se observa que la accionada COLPENSIONES, manifiesta que con el correo de notificación de la tutela, no se adjuntó el traslado del escrito de tutela, lo que impide el ejercicio del derecho de defensa.

De otra parte, el Jefe de área de prestaciones sociales de la POLICIA NACIONAL, coloca en conocimiento que la CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICÍA NACIONAL "CASUR", es la entidad competente para resolver lo pedido por la parte actora.

Siendo así las cosas, se ordenará nuevamente la remisión de oficio de notificación a COLPENSIONES, y vincular a la actuación a la CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICÍA NACIONAL "CASUR".

En virtud de lo anterior, el Juzgado Primero Civil Del Circuito de Soledad-Atlántico,

RESUELVE:

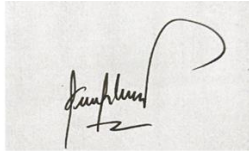
PRIMERO: ORDENAR la remisión de oficio de notificación a COLPENSIONES, junto con el traslado de la tutela.

SEGUNDO: VINCULAR a la actuación a la CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICÍA NACIONAL "CASUR", conforme a lo expuesto en la parte motiva.

TERCERO: OTORGASE al **vinculado**, el término de cuarenta y ocho (48) horas, contados a partir del día siguiente de la notificación de este auto, rindan el informe sobre los hechos señalados por el accionante, pidan y aporten las pruebas que pretenda hacer valer a su favor, dando así cumplimiento al derecho de Defensa; advirtiéndoles que si este informe no fuere rendido dentro del plazo correspondiente, se tendrán por ciertos los hechos y se entrará a resolver de plano.

CUARTO: AMPLIAR en dos (2) días el término para proferir sentencia de 1 instancia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



GERMAN RODRIGUEZ PACHECO
JUEZ

Firmado Por:
German Emilio Rodriguez Pacheco
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Soledad - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5362701256d78b5ca3d3e88033307510c59a5215998edbcd7652134e3d5e2a95**

Documento generado en 07/09/2022 04:30:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>